

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 3344

DALCAHUE, 31 de diciembre de 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N° 4518 del 12 de diciembre de 2013 que aprueba Addendum Convenio Programa Apoyo a la gestión nivel local Atención Primaria; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Addendum Convenio Programa Apoyo a la gestión nivel local Atención Primaria, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director sr. Rodrigo Callejas Callejas y mediante el cual se modifican las cláusulas TERCERA, CUARTA Y DECIMOTERCERA del convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RCC/IVO/CPG/RTR/PAC/PVV/lmo

ADDENDUM CONVENIO

**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION NIVEL LOCAL ATENCION PRIMARIA -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Castro, a 18 de Noviembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, O'Higgins N° 504, de la ciudad de Castro, representado por su Director, Sr. **Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, en la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, Sr. **Juan Perez Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a implementar el Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3688 de fecha 11 de Octubre de 2013, del Servicio de Salud Chiloe.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **TERCERA** incorporándose al Item Gastos de Operación, las actividades adquisición de: Sillón Dental, Camillas Ginecológicas, escabeles, para los Establecimientos de Salud de la Comuna.
En la misma cláusula se agrega lo siguiente: Deberá entregar detalle pormenorizado de los gastos asociados al monto señalado en este addendum, señalando el Establecimiento de destino del Equipamiento adquirido.

TERCERA: Modifíquese la Cláusula **CUARTA** respecto al monto a transferir a la comuna a fin de cumplir con las actividades y estrategias señaladas en la cláusula tercera del mencionado convenio, se suman a lo ya convenido **\$8.000.000 (Ocho Millones de pesos)** a ser distribuidos en los siguientes Item.

Item	Monto en pesos
Brecha Recursos Humanos	\$0
Gastos operación	\$8.000.000
Total	\$8.000.000

CUARTA: Se modifica la cláusula **DECIMO TERCERA** agregándose lo siguiente:

En el evento que al 30 de noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos y que no hayan cumplido con la programación de gastos por razones no imputables al Municipio, estos saldos siempre que no sean superior al 70% de los traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir, desde el 01 de Enero al 31 de Marzo de 2014, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad. De acuerdo a lo anterior, se deberá explicitar el detalle de actividades a cumplir durante el periodo señalado.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los 5 días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 70% estos deberán ser restituidos al Servicio de Salud durante la primera quincena de Enero del año 2014

QUINTA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3688 de fecha 11 de Octubre de 2013, del Servicio de Salud Chiloé.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


ALCAJUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ


DEPARTAMENTO JURIDICO
Asesor Jurídico, S.S. Chiloé

cu